



**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 02 ENE. 2024

VISTO: las necesidades del servicio;-----

RESULTANDO: que la Comisión de Destinos creada por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 166/017 de 24 de abril de 2017 y su modificativa N° 383/2020 de 30 de setiembre de 2020, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente al señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Juan Manuel Ciganda Ricciardi para desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Colombia, así como las funciones de Encargado de la Sección Consular de dicha Embajada;-----

CONSIDERANDO: que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior para desempeñar las referidas funciones;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República, la Ley N° 19.841 de fecha 19 de diciembre de 2019 y el artículo 219 de la Ley N° 20.212 de 6 de noviembre de 2023;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Pase el señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Juan Manuel Ciganda Ricciardi, a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Colombia.-----

2°.- Designase Encargado de la Sección Consular de la Embajada de la República en la República de Colombia, al señor funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Juan Manuel Ciganda Ricciardi, sin perjuicio del desempeño de las funciones encomendadas en el numeral anterior.-----

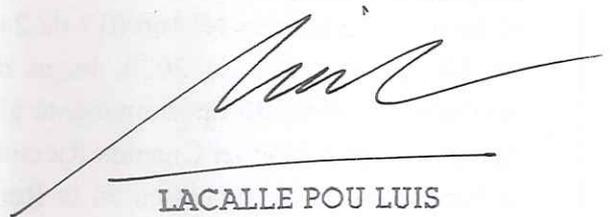
3°.- A los solos efectos protocolares y durante el desempeño de las funciones precedentemente encomendadas, el funcionario del Servicio Exterior, Tercer Secretario Juan Manuel Ciganda Ricciardi, ostentará el rango protocolar de Segundo Secretario.-----

RI 183



4°.- Otórgase al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

5°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-----



LACALLE POU LUIS

